

RESOLUCIÓN No.

(001245)

27 AGO. 2012

"Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de Facultad de Educación"

LA RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma que le confiere el título **LICENCIADO EN EDUCACIÓN BASICA**, el día 31 de Marzo de 2000, según consta en el Acta No.002 por haber cumplido los requisitos académicos exigidos, la señora **MARTHA LUZ BLANCO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°22.458.941 expedida en Baranoa (Atlántico).

La señora **MARTHA LUZ BLANCO VARGAS**, mediante escrito de fecha Julio 06 de 2012, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma por motivo de **PÉRDIDA**.

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de Diploma.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada.
- Copia del Acta de Grado
- Denuncia de Documento ante la inspección de Policía y Comisaría de Familias inspección urbana policía N°8
- Recibo de consignación original del Banco Davivienda por valor de \$72.400
- Copia del Diploma

Mediante el citado escrito, tales documentos fueron revisados por el Dr. **GASPAR HERNANDEZ CAAMAÑO**, Secretario General de la Universidad, quien verificó que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Diploma Original se encuentra registrado en el Departamento de Admisiones y Registro Académico de la Universidad del Atlántico bajo el número N° 322 del Libro 1-A, Acta 02, Folio 9, con fecha de radicación 31 de Marzo de 2000.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Expídase Duplicado de Diploma como **LICENCIADO EN EDUCACIÓN BASICA**, a la Señora **MARTHA LUZ BLANCO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°22.458.941 expedida en Baranoa (Atlántico), registrado en la Secretaría General en el **Libro 001-D, Registro 423, Folio 12, Acta de grado No. 02**, de conformidad con los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Déjese constancia en el Diploma, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente resolución al interesado, Secretaría General y Departamento de Registro y Control Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla,



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora


Yo, Bo/Gaspar Hernández Caamaño
(Secretario General)
P/Yuli Humanez